

— 20.001 — 25.000	18
— 25.001 — 30.000	16
— 30.001 — 35.000	14
— 35.001 — 40.000	12
— 40.001 — 45.000	10
— 45.001 — 52.000	8
— 52.001 — 59.000	6
— 59.001 — 66.000	4
— 66.001 — 73.000	2
— 73.001 — 80.000	0
— 80.001 — 90.000	—2
— 90.001 — 100.000	—4
— 100.001 — 110.000	—8
— 110.001 — 120.000	—12
— 120.001 — 130.000	—16
— Más de 130.000	—20

TABLA B

— Hasta 40.000	20
— 40.001 — 45.000	18
— 45.001 — 50.000	16
— 50.001 — 55.000	14
— 55.001 — 60.000	12
— 60.001 — 65.000	10
— 65.001 — 72.000	8
— 72.001 — 79.000	6
— 79.001 — 86.000	4
— 86.001 — 93.000	2
— 93.001 — 100.000	0
— 100.001 — 110.000	—2
— 110.001 — 120.000	—4
— 120.001 — 130.000	—8
— 130.001 — 140.000	—12
— 140.001 — 150.000	—16
— Más de 150.000	—20

4. Situación de la vivienda	
En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante, sea casa particular, Centros o cualquier otro lugar de residencia.	
En caso de residir en Hospital u otro Centro Sanitario, no se valorarán las condiciones del Centro, sino las de su vivienda, si la tuviera.	
4.1.	
En viviendas:	
— Que sean chabolas, corral o similar	24
— Que estén en condiciones pésimas de habitabilidad, por grandes grietas, ruinas, humedades, etc.	24
— Que exista deshaucio de vivienda justificado	24
4.2.	
— Con mala salubridad por hacinamiento, carencia de agua y/o retrete, etc.	22
— Con carencia de vivienda y recogido en precario por familiares o benefactores	22
4.3.	
— Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	20
— Buhardillas en malas condiciones: techos muy bajos, frías, húmedas, con goteras, mala ventilación, sin luz	20
— En condiciones deficientes y asiladas del casco urbano en una zona rural desértica	20
— Sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso	20
4.4.	
— En Centros que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad que precisa el solicitante	18
— En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficiente (con agua, luz, y retrete solamente)	18
4.5.	
— En Centros, pensiones, domicilios, etc. que reúnen los requisitos mínimos, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso o que no prestan atención en casos especiales	16
— En situación de realquiler (habitación realquilada)	16

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.284

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público lo siguiente:

En uso de las facultades que le confieren a la Alcaldía el artículo 54-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se designa como Teniente de Alcalde a D. José María Saenz Blanco, para que le sustituya en casos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase o en los supuestos de vacante de la Alcaldía, de conformidad con el expresado Reglamento.

Zarzosa, a 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.470

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 20 de Septiembre de 1991 (B.O.R. nº 123, del día 3 de Octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño,

el día 11 de Febrero de 1992, a las 10,00 horas, en las instalaciones de la U.N.E.D., c/ Barriocepo, 34.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
1	Alonso Corcuera M ^a Carrasquedo	16.546.143	No consigna titulación exigida
2	Cía Iriarte Mari José		No consignar D.N.I.
3	Feliu Ruiz Eleña	16.504.907	No consigna titulación exigida
4	Goretti Ochandurena Ana	33.416.858	No consigna titulación exigida
5	Ridruero Jiménez M ^a Pilar	72.779.478	No consigna titulación exigida
6	Rodríguez Muga M. Paloma		No consignar D.N.I.
Total aspirantes excluidos		6	